

MEMORANDO No. 047-2026-ENACO S.A./GERENCIA DE COMERCIO NACIONAL

A : Edgar Buendía Huarhua
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : Vladimir Jhosseth Luna Valle
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL

ASUNTO : **REMITE TDR – SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS DE HOJA DE COCA EN LA RUTA CUSCO - HUANCAYO**

REF. : **MEMO 009-2025-E/LOGISTICA – DOC. 240252 – EXP. 150592.**

FECHA : Cusco, mayo 27, 2026.

Adjunto al presente, tengo a bien remitir los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Transporte de Encomiendas de Hoja de Coca en la Ruta Cusco – Huancayo, los mismos que han sido elaborados por el Area Usuaría.

Agradeceré se sirva disponer al responsable de las contrataciones del Area de Logística, su evaluación y las acciones necesarias para la contratación de dicho servicio en el más breve plazo.

Atentamente,



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Vladimir Jhosseth Luna Valle
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL

c.c. Arch.

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS DE HOJA DE COCA EN LA RUTA CUSCO – HUANCAYO

Garantizar el abastecimiento oportuno de hoja de coca para uso tradicional desde la Agencia Cusco de ENACO S.A. hacia la Sucursal Huancayo, mediante una modalidad logística flexible y a demanda, que permita reducir los tiempos de respuesta comercial, minimizar la merma por descomposición del producto y fortalecer la presencia formal de ENACO S.A. en el mercado de Huancayo, en cumplimiento de su misión de comercialización exclusiva y legal de hoja de coca establecida por el Estado peruano.

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Comercio Tradicional de ENACO S.A., mediante Memorandum N° 40-2026-ENACO S.A./GCT de fecha 21 de abril de 2026, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación de la viabilidad de adoptar la modalidad ágiles dentro de la normativa para la contratación del servicio de transporte de hoja de coca mediante operadores logísticos de alcance nacional. Dicha solicitud se sustentó en: (i) la naturaleza perecedera de la hoja de coca, cuya frescura y valor comercial dependen de la inmediatez del traslado; (ii) la rigidez de frecuencias y volúmenes mínimos de los proveedores adjudicados bajo esquemas de contratación tradicional; y (iii) el desincentivo estructural que los procesos de selección convencionales representan para los operadores logísticos de mayor capilaridad nacional. En respuesta, la Coordinación de Logística emitió el Informe N° 019-2026-ENACO S.A./LOGÍSTICA de fecha 29 de abril de 2026, determinando la viabilidad técnica y normativa de la modalidad conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF (Arts. 97 y 98).

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de transporte de encomiendas de hoja de coca en la ruta Cusco–Huancayo mediante un operador logístico comercial -Transporte Público con cobertura en ambas ciudades, a fin de garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y flexible de la Sucursal Huancayo de ENACO S.A., sin restricciones de volúmenes mínimos, con frecuencia de despacho a demanda y preservando la integridad y valor comercial del producto durante el traslado.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

CANTIDAD ESTIMADA	EQUIVALENCIA DE ARROBA	RUTA
1300 ARROBAS aprox.	11.5 KG	CUSCO – HUANCAYO

NOTA: Los envíos se realizarán de acuerdo a la necesidad comercial, Unidad mínima: una (01) arroba equivalente a 11.5 kg, sin restricción de volumen mínimo por despacho.

- a) Recepción en origen (Cusco): ENACO S.A. entregará los bultos debidamente embalados y rotulados en las instalaciones del operador

logístico en Cusco. El operador emitirá el comprobante de recepción dejando constancia del estado externo del embalaje.

- b) Transporte: El operador es responsable del traslado íntegro desde su oficina en Cusco hasta su oficina en Huancayo.
- c) Disponibilidad en destino (Huancayo): La Sucursal Huancayo recogerá los bultos en las instalaciones del operador con identificación institucional.
- d) Embalaje: Responsabilidad exclusiva de ENACO S.A. en origen.
- e) Documentación por envío: guía de remisión del remitente (ENACO S.A.), declaración de valor del envío y documentos de trazabilidad exigidos por DEVIDA, PNP y SUNAT.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Tarifario público vigente ruta Cusco–Huancayo.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Ley N° 22095 – Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (transporte de hoja de coca). Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas. Normativa DEVIDA vigente sobre trazabilidad del transporte de hoja de coca. Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento D.S. N° 009-2025-EF. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías – D.S. N° 034-2001-MTC y modificatorias.

V. SEGUROS

El proveedor deberá contar obligatoriamente con póliza de seguro de transporte de carga nacional (cobertura todo riesgo)

Cobertura: pérdida total, parcial, daño material, robo y hurto desde la recepción del bulto en la oficina del operador en Cusco hasta el retiro efectivo por ENACO Huancayo, incluyendo el período de custodia en destino.

Monto: equivalente al valor declarado por ENACO S.A. en la declaración de valor adjunta a cada envío. Beneficiario: ENACO S.A.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica para el presente servicio.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** Origen: instalaciones del operador logístico en la ciudad de Cusco (entrega de encomiendas por ENACO S.A.). Destino: instalaciones del operador logístico en la ciudad de Huancayo (recojo por Sucursal ENACO Huancayo).
- **PLAZO:** 12 meses.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda

VIII. ENTREGABLES

Por cada envío: guía de remisión del transportista sellada y firmada por la Sucursal ENACO Huancayo, acreditando la recepción conforme.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Administrador de la Sucursal Huancayo

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en modalidad de pago contra entrega en destino. La Sucursal ENACO S.A. Huancayo efectuará el pago al momento del recojo de los bultos en las instalaciones del operador logístico en Huancayo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable del Gerencia de Comercio Tradicional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión de transportista

Modalidad de pago **PRECIO UNITARIOS**

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y anti soborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones

Técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXV. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en

el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: